

RESOLUCIÓN No. 6164

25 NOV 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva y/o temporal, algunos empleos de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que el 14 de agosto de 2020 la Dirección de Gestión Humana publicó en la página web de la Entidad el listado de los empleos a proveer mediante el presente acto administrativo, junto con los nombres de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa con derecho a Encargo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020 y 10 de octubre de 2020, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020, a los servidores públicos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

RESOLUCIÓN No. 6164

25 NOV 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BÁSICA	PARA SER DESEMPEÑADO EN:
REGIONAL BOGOTÁ GRUPO DE RECAUDO	51.695.829	STELA URBANO RIASCOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17	\$4.953.304	REGIONAL BOLIVAR C.Z. TURBACO (REF. 11799)
REGIONAL VAUPES GRUPO DE GESTIÓN DE SOPORTE	1.010.187.752	JEIMMY JOHANNA BEJARANO BEJARANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17	\$4.953.304	REGIONAL VAUPES C.Z. MITU (REF. 25043)
REGIONAL CUNDINAMARCA GRUPO JURIDICO	1.014.183.508	YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17	\$4.953.304	REGIONAL CASANARE C.Z. PAZ DE ARIPORE (REF. 26255)

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia **Temporal**:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BÁSICA	PARA SER DESEMPEÑADO EN:	TITULAR DEL EMPLEO
REGIONAL SANTANDER CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	10.529.543	GUIDO FERNANDO VALENCIA BASTIDAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17	\$4.953.304	SANTANDER C.Z. BUCARAMANGA SUR (REF. 14665)	ELICER PEREIRA BAUTISTA C.C. 13.744.106

RESOLUCIÓN No. 6164

25 NOV 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo se mantendrá mientras el servidor público titular del mismo, se mantenga en alguna situación administrativa que genere la vacancia temporal del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional donde esté ubicado el empleo, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 NOV 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza -GRyC

